

DECRETO

CÓDIGO	AP-JC-RG-70		
VERSIÓN	3		
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017		
PÁGINA	1 de 2		

DECRETO NUMERO 2 2 - 3 2 9

POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, conferidas en el parágrafo 4º. artículo primero de la Ley 617 de 2000,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo primero de la Ley 617 de 2000, prevé, que "(...) En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación,", se debe establecer la Categoría del Departamento de Santander.

11.50

- B. Que el parágrafo 4º del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.
- C. Que el inciso segundo del paragrafo 4° de la norma citada, prevé, que para determinar la categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior, teniendo en cuenta, la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior.
- D. Que el Departamento Administrativo de Estadísticas, DANE, según certificación de fecha 15 de octubre de 2019, establece que la población para el Departamento de Santander es de 2.184.837 habitantes.
- E. Que la Contraloría General de la República según certificación del 28 de Junio de 2019, manifestó que: los ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD del Departamento de Santander recaudados en la vigencia fiscal de 2018, fueron por la suma de \$280.373.394 miles de pesos y los Gastos de Funcionamiento representaron el 38,28 % de los ICLD.
- F. Que durante los años 2016 al 2019 el Departamento de Santander se vió en la necesidad de establecer por medio del Decreto 176 de septiembre 06 de 2016, un *PROGRAMA AUTÓNOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO*, avalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como un alivio para el Departamento con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y el fortalecimiento de los ingresos.

G Que la vigencia de este PROGRAMA AUTÓNOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, va hasta el 31 de Diciembre de 2019.



DECRETO

ieny.	#23	3	2	9
 ,,	233	-	-	-

CÓDIGO	AP-JC-RG-70	
VERSIÓN	3	
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017	
PÁGINA	2 de 2	

- H. Que en concordancia con el considerando anterior, la categoría del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020 será la determinada por la Ley 617 del 2000.
- I. Que en ese orden de ideas, el Departamento de Santander se clasifica en Categoría Primera dando cumplimiento al inciso segundo del parágrafo primero del artículo primero de la Ley 617 del 2000.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: En atención a los considerandos anteriores y en especial a lo establecido en la Ley 617 de 2000, clasificar al Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020 en PRIMERA CATEGORIA.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto de categorización al Ministerio del Interior, para su registro de conformidad con lo dispuesto en el Paragrafo transitorio del Artículo 1º. de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Se deroga el Decreto Número 0231 del 27 de agosto de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE, Expedido en Bucaramanga, a

2 9 OCT

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO Gobernador de Santander

ELSY CABALLERO OJEDA

Secretaria de Hacienda Departamental

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO

Director Técnico de Presupuesto

Q) Revision: LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON Jefe Oficina Jurilica

Proyectó: EDGAR, E. GUERRERO RODRÍGUEZ Asesor Financiero

Elaboro: DENIS QUINTERO VARGAS

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 1 ANEXOS: No

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO

Radicacion # 20190171434 Fecha: 2019-10-18 09:45 PRO 1661006 Tercero: (ATM029565) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIO

Tramité: DE INF2PMACIÓN 510422521*

Contestar por favor cite estos datos: Radicado No.) en dquintero@santander.gov.co Fecha: *Martes 15 de Octubre de 2019*

Bogotá D. C. 151

Doctor DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO Gobernador de SANTANDER Gobernación de Santander contactenos@santander.gov.co Calle 37 No 10-30 **BUCARAMANGA - SANTANDER**

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 4 del Articulo 1 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA

Que la población estimada desagregada por área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2018, del Departamento de SANTANDER, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	RESTO
68	SANTANDER	2.484.837	1.655.627	529.210

Información estadística derivada del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, que es el referente base para la elaboración y actualización de las proyecciones de población, que incluye el ajuste por omisión, de acuerdo con las estimaciones demográficas y estadísticas de la cobertura censal.

Expedida en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Octubre de 2019.

Atentamente.

FABIO BUITRAGO HOYOS

Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadario Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadistica

Elaboro: Gina M. Rojas A.



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Departamento SANTANDER, durante la vigencia fiscal de 2018 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$280.373.394 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 38,28% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Esta Certificación reemplaza a la expedida el 25 de junio de 2019.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

 $Nota: Este\ documento\ puede\ verificarse\ consultando\ la\ p\'agina\ https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/contraloria.gov.co/Certificacionley617/contraloria.gov.co/Certificacionley617/contraloria.gov.co/Certificacionley617/contraloria.gov.co/Certificacionley617/contraloria.gov.co/Certificacionley617/contraloria.gov.co/Certificacionley617/contraloria.gov.co/Certificacionley617/contraloria.gov.co/Certificacionley617/certificacionley$

Carrera 69 No. 44-35 Código Postal 111071 PBX: 5187000 cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia